

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532018000842 00

Surtido traslado de las excepciones de mérito, la parte actora en forma oportuna se opuso a las excepciones propuestas por el extremo pasivo y para continuar con el trámite procesal con base en lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A. M.), para la audiencia virtual en la que se agotaran las etapas procesales contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Agotadas las etapas procesales previstas en el artículo 372 ídem, se realizará la inspección judicial, en forma virtual con la participación del perito, para lo que se requiere a la parte actora para que verifique si cuenta con los recursos tecnológicos para su adecuado desarrollo.

Advertir que cualquier suspensión será resuelta en la audiencia y solo se hará por fuerza mayor o causa fortuito, sin que se considere como tal, la imposibilidad de los apoderados judiciales por tener programada en la misma fecha otra audiencia, y que la inasistencia injustificada dará lugar a la imposición de las sanciones procesales y económicas consagradas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 9 de marzo de 2022 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
